

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CALAPAMPA Y SAN LUIS BAJA DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2636143

Ruc/código :	20602930107	Fecha de envío :	01/06/2024
Nombre o Razón social :	J Y M ROJAS ING. E.I.R.L.	Hora de envío :	00:14:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En lo que corresponde EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, consideran definición como obras similares: Construcción, creación,, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados que INCLUYAN OBRAS CERCO PERIMETRICO, CASETA DE CLORACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON BIODIGESTORES.

DONDE EL AREA USUARIA ESTA SOLICITANDO LA EXIGENCIA DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES; EL CUAL VIENE INFRINGIENDO EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE PUBLICADO EN EL PERUANO EL 02-12-2023, EN EL TITULO III. ACUERDO, INCISO 5 INDICA LO SIGUIENTE: LAS BASES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS, EN LA PARTE DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, PARA LA ACREDITACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDA, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE "COMPONENTES" Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS.

POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR LAS EXIGENCIAS "QUE INCLUYAN OBRAS DE CERCO PERIMETRICO. CASETA DE CLORACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON BIODIGESTORES"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE PUBL.EN EL PERUANO EL 02-12-2023, EN III. ACUERDO, INCISO 5

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nos dirigimos al observante, indicándole que cada participante está en la obligación de leer de manera integral las bases estándar, además cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. En esa línea de ideas la Entidad ha establecido la definición de varias obras similares con algunas de las metas y/o servicios de manera objetiva con el expediente técnico del objeto de la convocatoria, para asegurar la idoneidad de los postores que reflejen capacidad técnica durante la ejecución contractual. En ese sentido, de acoger lo solicitado desvirtuaría el requerimiento establecido. Así mismo cabe precisar, que el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios para la buena ejecución del proyecto en beneficio de la población usuaria, en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Asimismo, cabe precisar que lo detallado específicamente no son definidos como partidas como señala en su observación, por lo tanto, para la presentación de propuestas el postor deberá ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CALAPAMPA Y SAN LUIS BAJA DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2636143

Ruc/código :	20534743492	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	IMMER UNIKA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se observa con respecto a la seccion de expediente tecnico del procedimiento - seace seccion3 expediente tecnico - presupuesto, verifiacado en algunas partidas, de los insumos a requerir, son incongruentes las unidades de medida que se detalla, sin embargo en los demas componentes del expediente tecnico muestra de manera diferente por lo que solicitamos se realice las correccion pertinente, en amparo de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: exp tecnic Literal: exp tecnic Página: expe

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Frente a su observacion, el comité decide acoger su observacion, por lo tanto previa evaluacion y correccion del area usuaria, esta seccion sera registrado y publicada adjunto a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CALAPAMPA Y SAN LUIS BAJA DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2636143

Ruc/código :	20534743492	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	IMMER UNIKA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

sobre (...) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.40) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE AMPLIE DE MANERA PROPORCIONAL MODIFICANDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.50) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité previa coordinación con el área usuaria, decide no acoger la observación visto que el factor establecido está dentro del límite de acuerdo a la ley de contrataciones, además se estableció de tal manera para brindar mayor oportunidad a las micro y pequeñas empresas y por lo tanto mayor participación de postores al procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CALAPAMPA Y SAN LUIS BAJA DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2636143

Ruc/código :	20534743492	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	IMMER UNIKA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA MUY LIMITATIVO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, VISTO ELLO SOLICITAMOS SE EMPLIE EN BASE AL OBJETO DE LA CONTRATACION Y A LAS PARTIDAS Y/O METAS A EJECUTAR DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO PARA LO CUAL SUGERIMOS CON EL FIN DE MAYOR CONCURRENCIA DE PSOTORES (...) Se consideran como obras similares a: creación y/o recuperación y/o Instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores, en obras de instalaciones de unidades básicas de saneamiento (ubs) y/o SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS que incluyan ADEMAS DE LO YA ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA LAS SIGUIENTES ... QUE INCLUYA obras de : INSTALACIONES DE CONDICIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO, POZO PERCOLADOR INDIVIDUAL, EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO DE EXCRETAS, LINEA DE CONDUCCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS, SISTEMA DE ALCANTARILADO CONDOMINIAL, CONSTRUCCION DE BUZONES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON BIODIGESTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nos dirigimos al observante, indicándole que cada participante está en la obligación de leer de manera integral las bases estándar, además cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. En esa línea de ideas la Entidad ha establecido la definición de varias obras similares con algunas de las metas y/o servicios de manera objetiva con el expediente técnico del objeto de la convocatoria, para asegurar la idoneidad de los postores que reflejen capacidad técnica durante la ejecución contractual. En ese sentido, de acoger lo solicitado desvirtuaría el requerimiento establecido. Así mismo cabe precisar, que el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios para la buena ejecución del proyecto en beneficio de la población usuaria, en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null